Se publica este Periódico oficial los Lunes, Miércoles Viernes. Se admiten suscriciones en la Agencia, Imprenta y Librería de J. G. Pimentel, Plaza de la Constitucion, núm. 32, al-respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el corceo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad lievado à domicilio. ascu, dus propagatores de la matera.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletin se dirigirán, francas de porte, á nombre de D José Garcia Pimentel, Plaza de la Constitucion, núm. 32.

ustaces de diches carrolecas.

Am ob . bi outsal)

Don cabezas de ajo

### support to the property of the party of the han las ogho onzas con ps. Se considera como par + girt de compleach de state de classic

# DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

### LUNES 7 DE ABRIL DE 1851.

## ARTICULO DE OFICIO.

- ad and a complete product of the company to the principle of the t

escrimiento-de perpuenta mas que en el esanten-

albianto hib catalaire is to post to guirdino sits.

- squarters aby wroth albert they naturalize the y soli-

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con-Secha 24 del actual se me comunica la Real orden si-

guiente: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Remo, paso di V.S. para su cumplimiento en la parte que le compete, la adjunta Gaceta oficial de fecha de hoy que contiene el pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro parcial y general de los presidios, y á fin de que le dé V S. toda la publicidad posible disponieado su insercion en tres número: consecutivos del Boletin oficial de esa provincia, sin omitir la nota puesta al final de dichas condiciones, y cuidando ademas de avisar el recibo de esta orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1851 .- Juan de la Cruz Osés. Sr Gobernador de la provincia de Zamora

Y se inserta en el Boletin oficial para los efectos oportunos, poniendo á continuacion el pliego de condiciones a que hace referencia esta Real orden Lamora 26 de Murzo de 1851 = El Marqués de Sia Cruz de Aguirre. I a many me out out a military of she

Pliego de condiciones aprobado por S. M., bajo las cuales se saca à pública subasta el suministro de los presidios de Badajoz, Barcelona, Burgos, Cartagena, Centa, Coruña, Granada, Madrid, Sevilla, Toledo, Válencia, Valladolid, Zaragoza, sus destaca-

- Haddanor the Lie blacker . His wet a bone

mentos, el de Palma de Mallorca y los presidios de las Carreteras de Motril, las Cabrillas y Vigo.

1ª La contrata empezará á regir desde el día 1.º de Junio de 1851 y terminará en fin de Mayo de 1854: en el presidio de la carretera de Vigo principiara a tener efecto el 16 de Junio de 1851.

2ª El contratista estará obligado à suministrar diariamente por brigadas ó segun acuerdo de la Junta económica respectiva las raciones de pan, rancho, conbustible y asistencia de enfermería en la parte de alimento y medicina á todos los confinados. de cada presidio y á los pertenecientes á destacamentos que de el procedan, no siendo de abono las que entregue siu papeleta de pedido intervenida por el Comisario de revistas.

3ª La racion se compondrá de las especies y cantidades siguientes:

ticked olos tes, interespelos lasga de terminado, el acto /Una y media libra de pan de la municion, integration pareis municion al Cuatro onzas de garbanzos Peis id de judias ó habas. Por plaza Lunes . . . /Ocho id, de patatas. Martes . . \ Doce adarmes de aceite. Jueves . . . Una libra de leña , . . . . , . . . Sabado . . Des y media id. de sal. . . . . ) Por cada Una id de pimenton. \$100 plazas Doce cabezas de ajo. . . . . . ) specialistical de dos misses, fires ac medicionalle, de (Cuatro onzas de garbanzos.. Cuatro id. de judias ó habas.

FIGURE AND ALL OF THE RESERVOINTS ET

Miercoles. ) Cuatro id. de arroz ó fideos. Pan, aceite, leña, sal, pi-Viernes . . menton y ajos como en los demas dias.

Seis onzas de garbanzos ó judias. Cuatro id. de arroz ó fideos. Domingo. ( Doce adarmes. da manteca ó d tocino. lerife seedi-Pan, leña, sal, pimenten y ajos como en los demas dias

Precis & chartes.

mers, Piaza sie la Cemistiliteron. Sopa matutina.

> Cinco libras de pan . . . . - . Ocho onzas de aceite. Por cada Tres id. de pimentou. (20 plazas. Cuatro id. de sal. Dos cabezas de ajo . . . . . . . . .

En los meses en que no haya patatas se sustituihan las ocho onzas con dos de garbanzos, judias ó rabas.

Se considera como parte de estas raciones una luz para cada 20 plazas de la fuerza existente mantenida con cuatro onzas diarias de aceite: la sopa matutina que se suministra á los confinados en las carreteras de Motril, las Cabrillas y Vigo, y el pan y leña que concede el art. 101 de la ordenanza á los capataces de dichas carreteras.

El alimento y medicinas para los enfermos, asi como el combustible necesario para el condimento ó preparacion, se suministrará por el contratista en los términos que prescribe el recetario unido al reglamento de enfermerias de 5 de Setiembre de 1844, y segun los pedidos que haga el facultativo, debiendo considerarse comprendidas en las medicinas las leches y sanguijuelas que el mismo recetare.

4ª Al fijar el proponente el precio de cada racion, tendrá en cuenta que estan comprendidos en ella todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de veinte mil reales en metálico ó sesenta mil en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 si la proposicion se li mita á un solo presidio, y de doscientos mil realesen metalico, ó seiscientos mil en los expresados tí. tulos, si los comprende todos.

6ª Los indicados depósitos se harán en Madrid en la Pagaduría de este Ministerio, y en las provineias en las depositarías de sus Gobiernos, retirándolos los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion de los que correspondan à la mejor proposicion parcial y general, á juicio del presidente, que se retendrán hasta la adjudicacion en virtud de Real orden.

Los depòsitos retenidos se devolverán inmediatamente á los licitadores á cuyo favor no se haga la adjudicacion, continuando retenido el de aquel á quien se conceda hasta que justifique haber prestado la fianza de que trata la condicion que signe.

7ª El contratista ha de mantener constantemente por via de sianza un repuesto suficiente al suministro de dos meses, bien acondicionado, de buena calidad y á satisfacción de la Junta económica. Para ello se le facilitará en el mismo establecimiento, si hubiese disposicion, el correspondiente almacen, siendo de cuenta del contratista la preparacion del local. Si fuere mas conveniente al contratista prestar la fianza en metálico, se limitará entonces el repuesto de víveres á las cantidades necesarias para el suminimistro de 15 dias, y el importe del correspondiente al mes y medio se depositará en la caja de fondos del establecimiento.

EN OBTHUR

iento. 8ª Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro del mismo presidio. tanto para la fuerza de este, como para la de los destacamentos dependientes del mismo que no lleguen á 80 plazas. Si la fuerza de cada uno de dichos destacamentos suere mayor, será de cuenta del contratista el trasporte de especies ó el establecimiento de factorías en los puntos que aquellos ocupen. Contolered & object factors

9ª. Si se quejasen los perceptores de la mala calidad de cualquiera de las especies que suministre, hará reconocerlas la Junta económica por peritos, cuyos derechos satisfará el establecimiente en el caso de ser declaradas admisibles, y el contraticta si resultan en efecto de mala calidad.

102 Si por disposicion del Gobierno se suprimiere algun presidio, se considerará respecto de él finalizada la contrata desde el dia que el mayor número de confinados marche para otros puntos.

11ª El contratista no tendrá dereche á exigir resarcimiento de perjuicios mas que en el ease imprevisto de fuego ó raina del establacimiento.

12.ª En los presidios que no tienen enfermeria se rebajarán hasta establecerla cuatro maravelis por racion, é igual descuento se hará por los confinados en destacamentos.

13ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate. Para extenderlas se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro del presidio ó el detoslos los presidios del reino bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Direccion de Correccion y aprobado por S. M. por el precio de ravedis cada racion, y para asegurar esta proposicion presento la certificacion que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 52

14ª Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, que no vaya acompañada del documento que acredite el depósito prévio, ó que contenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula, ó como no hecha para el acto del remate.

15ª Podrán hacerse proposiciones, bien para el suministro de un presidio determinado, é bien para todos ellos; pero han de presentarse con distincion las parciales de la general; en el concepto de que la subasta no comprende los menores de Africa, ni el de Santa Cruz de Tenerife.

162 Si algun licitador hiciera proposicion parcial y general no tendrá necesidad de presentar mas fianza que la fijada para sostener la segunda

17ª A las proposiciones acompañará, en distinto pliego cerrado y con el mismo lema que el de la proposicion, otro que contenga solo la fir-

ma y domicilio del proponente.

18ª La subasta se verificará simultáneamente en Madrid y en las capitales de las provincias donde existen los presidios el 22 de Abril próximo: en Madrid à la una de dicho dia en el Jocal que ocupa el Ministerio de la Gobernacion del Reino, ante el Director que suscribe, asistido del de contabili-

dad especial del mismo Ministerio, del Vicepresidente del Consejo provincial, del Alcalde-Corregidor 6 del que haga sus veces y del Oficial de negociado de presidios; y en las citadas capitales ante los Gobernadores, asistidos del Vicepresidente del Consejo provincial y del Alcalde ó del que haga sus veces. Se procederá á la lectura del presente pliego, y en seguida à la de los que contengan las proposiciones presentadas, reservando el nombre de los proponentes. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de quince minutos entre los interesados en ellas.

Declarado per el Director de correccion ó por los Gobernadores cuáles sean los mejores postores para la subasta parcial y general, retirarán los demas sus depósitos y los pliegos que contengan los nombres y domicilios. En el correo inmediato á dicha subasta dará el Gobernador cuenta de todo lo actuado á la Direccion de correccion, con copia del acta en que se insertarán literalmente los recibos de los depósitos y remision de las proposiciones originales que se hubieren hecho, á fin de que elevando todo á conocimiento de S. M., recaiga Real resolucion, sin cuyo requisito el remate no producirá efecto. La subasta para el suministio de Centa tendrá lugar en aquella plaza, en Málaga y en Malrid.

19ª El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará mensualmente por las depositarías de los Gobiernos de provincia, prévia liquidacion que ha de formarle la Junta económica respectiva, y en su nombre el Comisario, á cuyo an presentará para el dia 4 de cada mes relacion del suministro practicado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos hechos en los términos que prescribe la condicion segunda; y despues de confrontada con la revista del mes á que se refiera, se unirá á la carpeta de suministro de la relacion de lo devengado, consignando la conformidad el contratista para que en su vista expida la Direccion de contabilidad el oportuno libramiento.

20ª El contratista perderá la fianza si no cum-

ple con la obligacion contraida. 21º En el caso de que por no satisfacerse las respectivas consignaciones quedare en descubierto

el abono del suministro durante dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la resgision de esta contrata.

22ª Finalmente será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias para las Direcciones de correccion y contabilidad especial.

Madrid 22 de Marzo de 1851.=El Director,

Cárlos de Espinola.

NOTA.=Se previene para conocimiento de los licitadores que la sopa matutina de que trata la 3ª condicion ha de suministrarse solamente á los confinados de los presidios de las carreteras de Motril, las Cabrillas y Vigo en los dias de trabajo, quedando todos los de los demas presidios excluidos de aquella.=El Director Cárlos de Espínola.

· sereo le atometa para de la companio della compan

culsitos prevenidos 255. Núm. 255. enbinavarq soristopo Octubro de 1849. V acretar a su su pultural regal,

- oracles at 2" se verminarana ins traducto-

mes en virtud de dralen de ceta Direccion previa

El Sr. Director General de Gobierno en 28 de Febrero último me dese la siguiente:

Debiendo procederse en el año actual á la renevacion por mitad del personal de los Ayuntamientos, considero un deber recordar á V. S. el exacto cumplimiento de los artículos 1º, 2º y 3º del reglamento de 16 de Setiembre de 1845.

Y en cumplimiento de los referidos artícutos, prevengo á los Alcaldes de las caberas de distrito remitan á este Gobierno en todo el mes actual la estadistica del vecindario del mismo comprendida en listas nominales del de cada pueblo, estendidas en medios pliegos del tamaño del papel sellado, escritos de alto á bajo, siendo independientes y separadas las de cada uno, de manera que en un mismo pliego no se comprendan vecinos de dos pueblos, y siempre conforme con el modélo que á continuacion se inserta; en la inteligencia de que tanto la salta de verdad, como la de exactitud y conformidad con él será castigada con todo el rigor á que alcance mi autoridad.

Zamora 2 de Abril de 1851 = El Gobernador,

<del>ng satu</del>ng, ast sambagang<del>an are maganta dagara</del>d

Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

parent destruct of true to basela era el confete to con-

RELACION nominal de los vecinos de dicho pueblo con espresion del múmero de almas que tiene la familia de cada uno.

Número que á cada uno corres- ponde.	Nombre de cada vecino.		Número de almas de su familia.
1.	D. Juan Guderrez Cutierrez.	- respectively - serven - serv	Onien quisiere interesarse en el crrendiges aproviets qui aproviets de la pissa dal ripidites del aproviets de la pissa dal ripidites de su unimo de este purble y discrivi, en de del de su unimo del del del su en discrivi, en discrivi, de decime el des manistra en designates de de de de de de del discripite anno del considera de

La Direccion general del Tesoro público con

fecha 26 del actual me dice lo siguiente.

En vista de la comunicacion de V. S. fecha 7 de Febrero último, trasladando una consulta de la Contaduria de esa provincia sobre si á los Esclaustrados y secularizados clasificados que cesen en cualquier cargo que hayan desempeñado, necesitan nueva consignacion de esta Direccion para volver al goce de su pension, como igualmente si á los que pasan á otras provincias podrá espedirles el cese sin mas formalidades que las prevenidas en Reales ordenes anteriores con lo demas que espresa, he acordado decirle por contestacion, como lo verifico, que á los que se hallen en el primer caso puede V. S. disponer se les incluya en nomina siempre que cumplan con los requisitos prevenidos en el Real Decreto de 12 de Octubre de 1849. y acrediten su aptitud legal, y con respecto al 2º se verificarán las traslaciones en virtud de órden de esta Direccion previa presentacion de los documentos prevenidos en el citado Real decreto, lo cual se espresará al recoitir las solicitudes de los interesados; por que de no verificarlo quedarán sin curso en esas oficinas.

Lo que he acordado se inserte en el Boletin O/icial de la provincia para la debida publicidad Zzmora 31 de Marzo de 1851.=El Marqués de Sta.

Cruz de Aguirre.

# Num. 257.

# 27 Sollies Courses Courses a September 1. EDICLO.

Don. Ignacio Suarez, Juez de primera Instancia de la Villa y Partido de Alcanices.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó Miguel Campesino vecino que fue de Rabanales, para que en el término de treinta dias se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador autorizado en forma, á deducir el que le asista en el espediente de ab-intestato que estoy instruyendo; con apercibimiento de que no verificándolo les parará perjuicio. Dado en Alcañices á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno Elgnacio Suarez = D. O. D. S. S. = Lucas España.

#### Núm. 258

TRANSPORTED - MODEL SELTE TENDER PLANTS AND THE PROPERTY.

#### Anucios Oficiales.

Ayuntamiento Constitucional de Monfarracinos.

Quien quisiere interesarse en el arrendamiento del aprovechamiento de la pesca del rio Valderaduey término de este pueblo y distrito, está acordado su último remate para el dia 20 del próximo Abril, de diez á doce de su mañana en la casa consistorial, siendo estensivo aquel por término de un año à contar desde 25 de dicho Abril, á 24 del mismo del año inmediato de 1852, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y que en el acto de la suba ta, se les manifestará y enterará á los licitadores.—Monfarracinos Marzo 29 de 1851—El Alcalde.—Tomás Sanchez.

500 0 000 500 000

## Núm. 259.

El Ayuntamiento de Morales del Vino, con el beneplácito de sus vecinos y terratcientes, arrienda el pasto de rastrogera y hoja de Viña del término del pueblo: quien quisiera interesarse en su arriendo puede acudir al espresado Ayuntamiento = Morales Febrero 28 de 1851.=El Alcalde.=

Laureno del Corral.

#### 

se snaertarran bliggen en en and a reculry a de fine de confai-i-

at a objection of open de theore released with he know

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la Villa de Fuente la Peña de esta Provincia; su dotacion es la de 1.500, rs pagados de propios por la asistencia á los pobres y de 4500 á 5000. rs. que se podrão graduar las igualas de los vecinos, contratados particularmente con el Facultativo. Los aspirantes han de Ilevar seis años de práctica. Se admiten solicidades hasta el 30 de Abril próximo. = El Alcalde del Puebo. = Luis Gonzalez Marqués.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Los que deseen habilitarse para Obtener toda clase de beneficios eclesiásticos, aún los que tienen aneja la cura de almas; pueden remitir una nota de sus circunstancias, en carta franca á Dou José Bonct y Sanz.—Calle de Torija num.º 6 en Madrid.

Los derechos y honorarios por todo son solamente cien rs. que deberán remitir al propio tiemho en letra, o en libranza sobre correos á favor de dicho

raspectives consignation was been an deadlibiers

Sr. Don José Bonet y Sanz.

Se arriendan cincuenta ovejas de la Viuda de Joaquin García vecina de San Marcial. La persona que quiera interesarse en el indicado arriendo puede hacer proposiciones á la misma.

Del arrabal de San Frontis de Zamora ha desaparecido una yegua negra, con una estrella en la frente sobre siéte cuartas de alzada bien tratada: herrada en las cuatro patas y de ocho años de edad. La
persona que sepa su paradero se servirá avisar á
Damaso Bartolomé vecino del mismo arrabal.

### IMPRENTA DEL BOLETIN.